



FERNANDO MOLINERO REVERT, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Agrupación de Clubes de Cricket España para el reconocimiento de la Agrupación Española de Clubes de Cricket e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 14 de marzo de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2021, tuvo entrada en este Organismo escrito de D. Juan Carlos Rodríguez Martínez, en su condición de Presidente de la Agrupación de Clubes de Cricket España (ACE), en el que solicitaba el reconocimiento de la Agrupación Española de Clubes de Cricket, para su aprobación definitiva por la Comisión Directiva e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Segundo.- A dicho escrito acompañan actas notariales en las que consta la voluntad de los clubes promotores de constituir la referida agrupación de clubes, al igual que la adhesión de otros clubes residentes en distintas comunidades autónomas; documentación relativa a la voluntad de al menos 15 clubes inscritos en los correspondientes Registros autonómicos de, al menos, tres Comunidades Autónomas, de integrarse en la futura Agrupación; proyecto de Estatutos así como cuanta documentación justificativa exige la normativa vigente para la autorización de la constitución de una Agrupación Española de Clubes.

Tercero.- Constan informes favorables de la Subdirección General de Alta Competición y de la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte del CSD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del CSD es competente para conocer de la solicitud presentada, al amparo de lo establecido en el artículo 6.j) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, en

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614



CSV : GEN-6b72-c723-803e-8fd8-3c7b-a589-7f60-e8e0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MOLINERO REVERT | FECHA : 14/03/2022 15:44 | NOTAS : F



relación con el apartado 2 letra b de la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de asociaciones deportivas.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera, la Comisión Directiva, para otorgar la autorización para creación y constitución de una Agrupación de Clubes, deberá valorar el cumplimiento de los criterios indicados en los apartados 2 y 3 de la misma, y aprobar los Estatutos de la Agrupación

Tercero - Los criterios expresados en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, propugnan la evaluación del “interés deportivo nacional o internacional” de la modalidad deportiva que se pretende constituir como Agrupación de Clubes, la “existencia de la correspondiente Federación internacional, reconocida por el Comité Olímpico Internacional, y con suficiente implantación en el entorno europeo y mundial”, “la existencia de competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes en las mismas”, “la implantación real de la modalidad deportiva en el país, así como su extensión”, y la “viabilidad económica de la nueva Federación”.

Estos criterios han sido considerados y ponderados favorablemente por los distintos servicios técnicos del CSD, quedando acreditada la implantación real de esta modalidad y la viabilidad económica de la misma, además de la existencia de un reconocimiento en el entorno nacional e internacional de la citada modalidad.

Cuarto.- Por lo que respecta a la documentación que deben aportar los promotores requerida por el punto 3 de la Disposición Adicional Primera, cabe señalar que la misma ha sido cumplimentada en los términos que exige el citado precepto.

Quinto - En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si el proyecto de estatutos de la nueva Agrupación, se ajusta o no a la normativa vigente.

Sexto.- Verificada la propuesta formulada por la Agrupación de Clubes de Cricket España, se estima ajustada a derecho.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Autorizar la constitución de la Agrupación Española de Clubes de Cricket y su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, así como aprobar los Estatutos de la citada Agrupación, y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-6b72-c723-803e-8fd8-3c7b-a589-7f60-e8e0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MOLINERO REVERT | FECHA : 14/03/2022 15:44 | NOTAS : F



Deportes, para lo que se requiere la remisión de la citada Norma en formato Microsoft Word a la dirección de correo electrónico registro.asociaciones@csd.gob.es

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DIRECTIVA DEL CSD

Fernando Molinero Revert

**SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE CLUBES DE
CRICKET.-**

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-6b72-c723-803e-8fd8-3c7b-a589-7f60-e8e0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MOLINERO REVERT | FECHA : 14/03/2022 15:44 | NOTAS : F